

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1401/90, interpuesto por don Antonio Venegas Lluica.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1401/90, promovido por D. Antonio Venegas Lluica, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Letrado D. Carlos González de Castro en nombre y representación de D. Antonio Venegas Lluica, contra el acuerdo de la Consejería de Fomento y Trabajo de 17 de enero de 1990 que impuso a la recurrente una sanción de 500.000 pesetas el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 26 de noviembre de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 28 de noviembre de 1991, por la que se establecen las condiciones económicas aplicables por utilización de medios extraordinarios de transportes, en los traslados de enfermos y usuarios del Servicio Andaluz de Salud.

La Orden de 7 de junio de 1991 (BOJA núm. 49, de 20 de junio) autoriza para este ejercicio la revisión de precios y tarifas máximas aplicadas al Transporte Sanitario prestado con medios ajenos al Servicio Andaluz de Salud; considerando como Transporte Sanitario aquel que se realiza para el desplazamiento de personas enfermas, accidentadas o por otra razón sanitaria en vehículos especialmente acondicionados a tal efecto (R.D. 1211/90, de 28 de septiembre).

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario reconocer situaciones de excepcionalidad, en las que, por razones de disponibilidad o urgencia y siempre de manera subsidiaria, en defecto de vehículos de transporte sanitario ordinario (ambulancias), se podrán utilizar medios extraordinarios de transporte sanitario.

Por todo cuanto antecede, con objeto de contemplar la medida excepcional de uso indicada y en virtud de las facultades que me están atribuidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y a propuesta de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud,

DISPONGO:

Artículo 1. La tarifa máxima que podrá abonarse por utilización de taxis para el traslado de enfermos en los supuestos reconocidos por el Servicio Andaluz de Salud, será de 34 pesetas por kilómetro recorrido y de 794 pesetas por hora de espera.

Artículo 2. Estas tarifas incluirán todos los impuestos, tasas y demás cargas legales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La aplicación de las tarifas recogidas en la presente Orden se realizará por el Servicio Andaluz de Salud, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda. Se faculta al Servicio Andaluz de Salud para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Sevilla, 28 de noviembre de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

ORDEN de 28 de noviembre de 1991, por la que se hace pública la concesión de ayudas a reuniones científicas para el segundo semestre de 1991.

Por Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 25 de enero de 1990, se establecen las normas que regulan la concesión de Ayudas para la organización de Reuniones Científicas.

Habiéndose observado las normas establecidas en la citada Orden, así como los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad exigidos en la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, procede hacer efectiva la concesión de las subvenciones que corresponden al segundo semestre del año actual.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y a propuesta de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 5 de la mencionada Orden,

DISPONGO:

Artículo 1. Hacer pública la concesión de Ayudas para la organización de Reuniones Científicas correspondientes al segundo semestre de 1991, cuyos beneficiarios se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

A R E I O

ACTIVIDAD	ENTIDAD ORGANIZADORA	IMPORTE CONCEDIDO
VIII CONGRESO NACIONAL DE FISICA MEDICA	DPTO DE FISILOGIA FACULTAD DE MEDICINA DE SEVILLA	250.000
INTRODUCCION A LA METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	ASOCIACION DE ENFERMERIA ANDALUZA	200.000
JORNADA DE DEBATE SOBRE EL SISTEMA SANITARIO PUBLICO	ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LA SANIDAD PUBLICA	150.000
JORNADAS-TALLER SOBRE SISTEMA DE INFORMACION, REGISTRO DEL DTO. DISTRITO SANITARIO DE OSUNA.		300.000
EL EQUIPO DE SALUD ANTE LAS CATASTROFES.	COLEGIO OPICIAL DE ENFERMERIA DE SEVILLA	100.000
II CONGRESO NACIONAL DE DOCUMENTACION MEDICA	SDAD ESPAROLA DE DOCUMENTACION MEDICA	250.000
PREMIO HIPATIA	HIPATIA	500.000
II JORNADAS SOBRE ESTRATEGIAS DE PROMOCION DE LA SALUD EN A. P. DISTRITO SANITARIO DEL ALJARAFE		150.000
IV REUNION DE LA S. A. DE MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA	SOCIEDAD ANDALUZA DE PARASITOLOGIA Y MICROBIOLOGIA	150.000
XVI JORNADAS DE LA ASOCIACION ANDALUZA DE NEUROPSIQUIATRIA	ASOCIACION ANDALUZA DE NEUROPSIQUIATRIA	200.000
PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL CONSUMO DE ALCOHOL EN A. PRIMARIA	ASOCIACION BITACORA	250.000

ORDEN de 28 de noviembre de 1991, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, a la Federación Andaluza de Gimnasia, con motivo de la promoción deportiva que realiza para la mejora de las capacidades psicofísicas de los niños.

Por parte de la Federación Andaluza de Gimnasia, a través del Servicio Andaluz de Salud, se ha solicitado de esta Consejería la concesión de una ayuda económica fundamentada en la realización de una serie de actividades, entre las que destacan: tinas, etc...) que permitan dar a conocer y facilitar la divulgación de campañas de promoción y prevención de la salud que dicho Organismo lleve a cabo; campaña de divulgación basada en la idea Deporte-Salud, desmitificando los tópicos clásicos en materia de actividades deportivas y mostrando los contrastes entre sedentarismo y hábitos deportivos, etc...

Teniendo en cuenta la importancia que todo ello tiene desde la perspectiva de la promoción, prevención y educación para la salud por cuanto que estimula la habituación a la práctica deportiva mejorando las capacidades psico-físicas de las personas, especialmente de los niños, y la creación de hábitos saludables existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha ayuda, sin que sea posible promover la concurrencia dada la naturaleza específica de la actividad, conforme previene el artículo 19.3 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo 1. Conceder a la Federación Andaluza de Gimnasia una subvención específica, por razón del objeto, por un importe de diez millones de pesetas (10.000.000 pts) con cargo a la aplicación que corresponda del presupuesto de gastos del Servicio Andaluz de Salud para el ejercicio económico de 1991, con motivo de la promoción deportiva que realiza para la mejora de las capacidades psico-físicas de los niños.

Artículo 2. El uso de la subvención otorgada deberá ser justificada mediante la presentación, ante el Servicio Andaluz de Salud, de los documentos de pago que acrediten la aplicación real de la subvención concedida a la actividad para la que se otorga, conforme previene el artículo 19.8 de la Ley 6/1990, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1991.

Artículo 3. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de funciones del Director-Gerente en el Secretario General del Organismo. (Res. 108/91).

Ante la ausencia por desplazamiento oficial del Director-Gerente y del Director General de Atención Sanitaria de este Organismo, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Decreto 135/91, de 16 de julio, de Ordenación y Organización de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO:

Delegar las funciones del Director-Gerente del S.A.S. en el Secretario General, D. Eulogio Rodríguez Becerra, durante los días 27 y 28 de noviembre de 1991.

Sevilla, 26 de noviembre de 1991.- El Director-Gerente, José Luis García de Arbaleya Tornero.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de octubre de 1991, por la que se hace público la relación de becarios de formación de personal investigador en colaboración con la Caja General de Ahorros de Granada.

De conformidad con la Orden de 29 de agosto de 1991 de la Consejería de Educación y Ciencia hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 27 de septiembre, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de Formación de Personal Investigador en colaboración con la Caja General de Ahorros de Granada y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Otorgar becas destinadas a la Formación de Personal Investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto con efecto de 1 de noviembre de 1991.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de 12 meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación mensual de 90.000 pesetas.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Sevilla, 31 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

GRANADA

Apellidos y Nombre	D.N.I.
Carmona González, María Isabel	24.212.689.
Castilla Calvente, Juan José	24.208.882.
Castillo Sánchez, José Antonio	76.141.292.
Martos Fernández, María Dolores	24.293.309.
Medina Puga, María Francisca	24.184.820.
Marcillo Berbel, Ildefonso	24.207.461.
Ollera Hinojosa, Elena Sofía	24.176.434.
Vico Segura, José Carlos	24.175.423.

SEVILLA

Apellidos y Nombre	D.N.I.
Cantillo Galindo, José Antonio	52.290.466.
Cortés García, Francisco Andrés	28.898.070.
Gómez Castro, Mercedes	52.238.309.
Luna Escobar, Blas	28.884.678.
Morales Sánchez-Collado, Francisco Javier	80.043.413.
Paredes León, María del Rocio	27.300.766.
Raposo García, Beltrán	34.063.561.
Vázquez Vega, Rafael	50.807.223.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 25 de noviembre de 1991, por la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto.

Habiendo sido declaradas específicas por razón del objeto, puesto que con ello se pretenden cumplir las finalidades propias atribuidas a esta Consejería en virtud del Decreto 287/90 de 11 de septiembre, he acordado conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo a la presente Orden.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1991.

Sevilla, 25 de noviembre de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales